



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD
DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN DE
FRAGMENTOS DE OBRAS PARA LA
PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR,
CONVOCATORIA 2025**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 834, que aprueba bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 606, que designa integrantes de Comisión Asesores; ambas del 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la línea de Apoyo a la Traducción de fragmentos de obras para la promoción en el exterior, Convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Por su parte, el artículo 10 de la Ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.



Que conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.227 y el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº 834, de 2025, fueron aprobadas las bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Apoyo a la Traducción de fragmentos de obras para la promoción en el exterior, Convocatoria 2025, por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la respectiva Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección de 10 proyectos, y la asignación de recursos por un monto de \$23.809.654.- , según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 05/2025, de fecha 13 de junio de 2025, suscrita por la Secretaría del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que de acuerdo a las bases antes referidas, el monto total disponible asciende a \$120.000.000.-, correspondientes al año 2025 por lo que en razón del monto efectivamente asignado, existiría un remanente de \$96.190.346.-

Que finalmente, se deja constancia que en la presente convocatoria no existieron postulaciones inadmisibles.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se indican, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la línea de Apoyo a la Traducción de fragmentos de obras para la promoción en el exterior, Convocatoria 2025, llevando a efecto el acuerdo Nº 1, adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su Sesión Ordinaria Nº 5/2025 de fecha 13 de junio de 2025, debidamente suscrita por la Secretaría del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Monto solicitado y asignado	Región	Puntaje
795000	La invención de Shakespeare	Editorial Saposcat Ltda	\$3.040.000	Metropolitana	100
795453	VLP Agency traduce con miras a Frankfurt 2027	Vuelan Las Plumas SpA	\$3.037.381	Metropolitana	100
795709	The journey across the Andes. Traducción al inglés de textos tradicionales mapuches	Pehuén Editores S.A.	\$534.800	Metropolitana	100
795602	Traducción fragmento de novela para Agua que no has de Beber de Jaime Collyer	LOM Ediciones	\$777.076	Metropolitana	99,6
795703	Traducción fragmentos de	Laurel Editores S.A.	\$1.165.014	Metropolitana	99,6



	la novela El último neógrafo de Ignacio Álvarez				
795627	Traducción fragmentos de Pellejo de Valentina Deneken y El pasado es un durazno sangrando de Víctor Hugo Ortega para promoción en el exterior. Visceras Editorial	Visceras Editorial SpA.	\$3.317.025	Biobío	96,6
795662	Traducción fragmentos de tres novelas de Ceibo Ediciones	Navarro y Echeverría Limitada	\$3.889.060	Metropolitana	96,2
795634	Catálogo exportable de la Pollera Ediciones	La Pollera Ediciones Limitada	\$3.750.000	Metropolitana	96
795607	Malú Urriola e Isabel Gómez	Producciones EMTSA	\$4.000.000	Metropolitana	91
795527	Traducción de un fragmento de «Edad de la ira» de Patricio Alvarado Barria	Agnición SpA	\$299.298	Metropolitana	90,5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD, de los proyectos que a continuación se indican, postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la Línea de Apoyo a la Traducción de fragmentos de obras para la promoción en el exterior, Convocatoria 2025:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
795493	Traducción de fragmentos de narrativa juvenil	Servicios Editoriales, Culturales y Educativos Cocorocoq Limitada	89,6
795537	Camila Fadda y Amparo Arias	Los Perros Románticos SpA	85
795550	Soledad Fariña y Emilio Ramón	Los Perros Románticos SpA	84
795509	Traducción del primer libro, 'Neoplasia', de la Saga 'Crónicas de Afmapu' para su promoción en el exterior.	Mago Editores	76
795694	Voces de la Memoria Chilena: Proyecto de Traducción de Fragmentos de Obras Literarias en Tiempos de Represión	Fundación De Protección a La Infancia Dañada Por Los Estados De Emergencia (PIDEE)	72
795718	Postulación a fondo de traducción con el libro "Retorno a la tierra incógnita" de la autora Vanessa Hermes	Organización Cultural Ludus Arte y Cultura	72
795574	Traducción de fragmentos de la obra "Molina, la literatura chilena soy yo" de Guillermo Enrique Fernández	Editorial Desbordes SpA	70
795706	Postulación a fondo de traducción con la traducción del libro "Hotel Nielssen" del autor Carlos González Saldivia	Organización Cultural Ludus Arte y Cultura	65
795652	Traducción integral: BattleChamp Arena	Ignacio Vergara Moraga Producción y Diseño E.I.R.L.	31

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del



Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables de los proyectos seleccionados, como asimismo en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados y
- (ii) El nombre de los responsables de los proyectos seleccionados, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFIQUESE por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722, Ley de Presupuesto para el año 2025.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.



ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH

Resol 06/524

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.

